expresada encomienda q.e tienen obedecido, y p.a su devido cumplim.to remitido en Asesoria à el Liz.do D.n Diego Mar con Lozano Abogado en dha Ciudad, practicando en el citado exped.te quantas Diligencias Judiciales, y extrajudiciales sean combenientes: Y assimismo le dà y otorga à dho Yaguer, y Antonio Oliver Pror. de Causas de Sta Villa D.n Jph Zecilio de Castro, y D.n Jph Geronimo Sanz q.e lo son en la R.l Chancilleria de Granada, D.n Miguel de las Landeras vecino y Comerciante de Sedas en la Villa y Corte de Madrid, y à D.n Fern.do Calvo Belasco Agente de Negocios en esta, à todos Juntos, y cada uno insolidum, Gral. p.a q.e le defiendan en todos sus Pleytos, y expedientes q.e de presente tiene, y en adelante tuviere con qualesquier Personas, Concejos, ò Comunidades, en Audiencias, y Tribunales, eclesiasticos, ò seculares, siendo actor, ò demandado, en los que puedan decir, y alegar de su Dro, y Justicia, presentando Pedim.tos escritos, escripturas, provanzas, y todo genero de ella, su aprovacion, y ratificaz.n contradiciendo lo q.e de contrario se alegare, y provare, haciendo en animo del Otorgante qualesquier Juram.tos de Calumnia, ò Decisorio, pidiendo q.e las otras Partes los hagan; Recusen Juezes, Abogados, Essnos, y otras Personas, Juren las Recusaciones, y de ellas se aparten si combiniere, concluyan pidan, y oygan Autos, y Sentencias, Interlocutorios, y difinitivas lo favorable, consientan, y de lo adverso, apelen y supliquen siguiendo las Apelaciones, y suplicaciones donde seguir, se devan ganen R.s Despachos, Executorias, y otros que correspondan haciendo requerir con ellos à quienes se dirijan y à su virtud, pidan Execuciones, Prisiones, Pregones, Ventas, Tramos, y Remates de Bienes, de que tomen su Posesion cediendo